

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CVE-2010-29

Orden EDU/2/2010 de 4 enero de 2010 de bases reguladoras ayudas individualizadas módulo FP en empresas o entidades de la Unión Europea en proyecto Erasmus Educantabria Movilidad Formación Profesional 2009-2010.

La Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 3.5, que la formación profesional de grado superior forma parte de la educación superior junto con las enseñanzas universitarias, las enseñanzas artísticas superiores, las enseñanzas de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior.

El Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos (OAPEE) tiene como misión gestionar la participación española en el Programa de Aprendizaje Permanente (PAP) de la Unión Europea. Es la Agencia Nacional española del PAP y, por tanto, responsable de desarrollar las acciones descentralizadas de los diferentes programas, entre ellos el programa ERASMUS para la educación superior. El Organismo autónomo está adscrito al Ministerio de Educación.

El Programa de Aprendizaje Permanente es un programa de acción comunitaria que ha sido adoptado en la Decisión nº 1720/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006. Este programa sustituye e integra los programas Sócrates y Leonardo da Vinci. Dentro del Programa de Aprendizaje Permanente, el programa Erasmus tiene como objetivo atender las necesidades de enseñanza y aprendizaje de todos los participantes en enseñanza superior y en Formación Profesional de nivel superior, así como a las instituciones que imparten este tipo de formación.

Para todos los países europeos, favorecer el aprendizaje a lo largo de toda la vida se ha convertido en una prioridad política, especialmente a partir del Consejo de Lisboa de marzo de 2000, y de la aprobación de los objetivos para 2010. En este sentido, el Plan de Cualificación y Formación Profesional de Cantabria, 2007-2009 en su análisis de la situación general actual, recoge que, actualmente, la cultura del aprendizaje permanente y su penetración en la ciudadanía europea constituye ya algo más que un concepto objeto de discusión entre los estudiosos de la materia, cuya implementación está siendo promovida por numerosos programas e iniciativas europeos.

La Consejería de Educación de Cantabria es promotora, a través de un consorcio formado por los 26 centros de titularidad pública que imparten enseñanzas de formación profesional de grado superior, en posesión todos ellos de la Carta Universitaria Erasmus, del proyecto "Educantabria movilidad Formación Profesional en Europa 2009-2010", que tiene como objetivo que los alumnos de los centros de titularidad pública de Formación Profesional de grado superior realicen prácticas en centros de trabajo en Europa, al tiempo que cursan el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y que obtengan el reconocimiento y la acreditación de toda la formación con el fin de:

- Mejorar sus actitudes, sus aptitudes lingüísticas y culturales y sus competencias profesionales, así como sus competencias transversales relativas a las nuevas tecnologías.
- Aumentar su motivación, mediante el aprendizaje en alternancia con el trabajo en otro país, con vistas a aumentar las posibilidades de empleo y a facilitar la inserción profesional.
- Crear unas condiciones adecuadas, en los diferentes entornos, especialmente en el lugar de trabajo.
- Conseguir una formación con validez de reconocimiento en Europa.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar cuarenta y cinco ayudas individualizadas, mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en los gastos relativos a la realización del módulo profesional de Formación en Centros de trabajo en empresas o entidades de Reino Unido, Francia e Irlanda en el marco del Proyecto ERASMUS "EDUCANTABRIA MOVILIDAD FORMACIÓN PROFESIONAL EN EUROPA 2009-2010", de los alumnos que cursen ciclos formativos de grado superior durante el curso 2009-2010, en los centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria que estén en posesión de la Carta Universitaria Erasmus.

2. La finalidad de estas ayudas es sufragar total o parcialmente los gastos ocasionados durante la realización de las prácticas (viajes, alojamiento,...) durante las trece semanas en las que los alumnos realicen el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de Reino Unido, Francia o Irlanda. La estancia se desarrollará en el tercer trimestre del curso 2009-2010.

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2.- Destinatarios.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria los alumnos solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado, durante el curso 2009-2010, en un ciclo formativo de grado superior en alguno de los centros señalados en el artículo 1.1 de la presente orden.

- Estar en condiciones de realizar en el tercer trimestre del curso 2009-2010 el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo o bien que estén cursando dicho módulo en trimestres anteriores y quieran completar dicho módulo profesional en empresas o entidades de la Unión Europea durante el tercer trimestre.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos alumnos que:

- Hayan renunciado o no hayan completado una ayuda de similares características con anterioridad.

- Hayan sido beneficiarios en anteriores convocatorias de programas europeos, de una subvención de similares características para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de un ciclo formativo de grado superior.

- Hayan sido objeto de expediente disciplinario durante los cuatro últimos cursos.

- No haya superado todos los módulos profesionales que se cursan en el centro educativo, y que dan acceso al módulo profesional de FCT.

- Estén incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud, cumplimentada según el modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente Orden, irá dirigida a la titular de la Consejería de Educación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dicha solicitud se presentará en el Registro de la Consejería de Edu-

cación, calle Vargas 53, 7ª Planta, 39010 Santander o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, e irá acompañada de la siguiente documentación preceptiva, en original o copia debidamente compulsada:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIE.
- Currículum Vitae, según modelo europeo, en español y en el idioma del país elegido para realizar el módulo de FCT.
- Certificación oficial, en su caso, que acredite el nivel de conocimiento del idioma francés para Francia, y de inglés para el resto de los países objeto de esta convocatoria según se establece en el artículo 1.3. Esta certificación deberá estar referida a lo establecido en el artículo 4 de esta Orden.
- Certificado expedido por el secretario del centro educativo, de estar cursando, en su caso, un ciclo formativo bilingüe.
- Certificado académico oficial del primer curso del ciclo formativo que se cursa, con indicación de la puntuación media obtenida con dos decimales, firmado por el Secretario y con el VºBº del Director.
- Informe valorativo del Equipo docente del alumno, en el que se especifique que el alumno está cursando el módulo de FCT con aprovechamiento o que el alumno tiene posibilidades reales de superar el curso y por lo tanto de realizar el módulo profesional de FCT en el periodo indicado, con las salvedades impuestas por situaciones imprevistas. Este informe será firmado por el Secretario del Centro docente con el VºBº del Director.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según anexo II
- Certificado médico oficial de no poseer enfermedad física y/o psíquica que le impida viajar y/o vivir en otro país.
- Declaración jurada, según anexo III, por la que asume la problemática que puede generarse al desarrollar el módulo de Formación en Centros de Trabajo en un entorno cultural y social diferente al actual.

3. A la solicitud podrá adjuntarse para su valoración, en original o copia debidamente compulsada la siguiente documentación:

- a. Tarjeta acreditativa del grado de minusvalía.
- b. Título de Familia Numerosa.
- c. Informe de vida laboral.

Artículo 4.- Criterios para la valoración de las solicitudes.

1.- Para el otorgamiento de las subvenciones se valorarán las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios que, alcanzando la puntuación máxima de 37 puntos, se distribuyen de la siguiente forma:

a) Expediente académico: se asignará la puntuación que coincida con la nota media del certificado oficial de notas del primer curso. Dicha puntuación se indicará con dos cifras decimales, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Nivel de conocimiento de idioma: en este apartado se valorará el nivel de dominio en los idiomas Inglés o Francés, en atención a:

1. Acreditación mediante presentación de titulación. Se valorarán los títulos de la Escuela Oficial de Idiomas u otros reconocidos nacional e internacionalmente (sólo se computará uno de los títulos presentados por idioma).

ii) Nivel Intermedio o equivalente: 10 puntos

iii) Nivel Avanzado o equivalente: 15 puntos.

2. Acreditación mediante prueba de nivel. Para los alumnos que no puedan acreditar documentalmente su nivel de idioma y deseen que se les valoren los conocimientos del mismo, se habilitará

una prueba de nivel. Se valorarán tomando como referencia los niveles indicados en el punto anterior, asignándose una puntuación máxima de 5 puntos para el nivel intermedio y de 10 puntos como máximo para el nivel avanzado.

c) Discapacidad física: se valorará la situación de minusvalía, acreditada mediante la tarjeta acreditativa del grado de minusvalía. Se otorgarán 2 puntos por minusvalía de clase II o de clase III.

d) Familia numerosa: acreditada mediante la presentación del Título de Familia Numerosa, se valorará:

1. De categoría general: 1 punto.

2. De categoría especial: 2 puntos.

e) Experiencia laboral previa: se valorará hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado.

f) Cursar un ciclo formativo bilingüe: 5 puntos.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas.

1.- El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La Instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Petición de cuantos informes estime necesarios.

c) Emitir informe sobre el cumplimiento, por parte de los solicitantes, de los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas convocadas al amparo de esta Orden.

2. Se constituirá un Comité de Valoración presidido por la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, e integrado, además, por dos funcionarios de la Consejería de Educación que actuarán como vocales. El Comité de valoración podrá contar con un asesor en idiomas, con voz pero sin voto. Actuará como secretario/a, con voz pero sin voto, un funcionario/a del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de resolución de concesión motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

El Comité de Valoración emitirá el informe previa remisión de los centros educativos de certificado oficial individualizado en el que se indique que el solicitante tiene superados todos los módulos profesionales cursados en el centro educativo, y que por tanto está en condiciones de cursar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

El Comité de Valoración, en atención a los informes disponibles, tendrá en cuenta para la propuesta de resolución de asignación de plazas lo siguiente:

a) Las plazas se adjudicarán a los solicitantes seleccionados en función de la puntuación obtenida preferentemente en los países indicados en la solicitud. En caso de empate se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración según el orden establecido en el artículo 4. No obstante, se podrá asignar otro país con el mismo idioma que se utilice en la comunicación laboral, por motivos organizativos y/o disponibilidad de puestos formativos relacionados con la programación a desarrollar.

b) Se podrá decidir no adjudicar estancias en alguno de los países contemplados en el Artículo 1 de la presente Orden por impedimentos organizativos. y/o disponibilidad de puestos formativos relacionados con la programación a desarrollar.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, que será remitida al órgano competente que dicte la resolución

Artículo 6.- Resolución del procedimiento de concesión de las ayudas.

1. La competencia para resolver corresponde a la titular de la Consejería de Educación ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de las subvenciones es inferior a 60.000 euros. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse Recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación y la resolución de éste, agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer Recurso Contencioso Administrativo.

2. La resolución será motivada y se notificará a los interesados. La resolución de solicitudes de ayudas que sean concedidas se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la ayuda.

3. La fecha máxima para resolver y notificar será el 25 de marzo de 2010, transcurrida la cual sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 7.- Financiación, cuantía y abono de la ayuda económica.

1. El importe máximo a conceder en esta convocatoria será de 120.000 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.487, o a la que corresponda en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo.

2. La cuantía de las ayudas serán las siguientes:

a) Para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en el Reino Unido e Irlanda se asigna una ayuda 2.500 euros.

b) Para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en Francia se asigna una ayuda 2.200 euros.

3. La asignación económica es cofinanciada por la Consejería de Educación y por la Agencia Nacional Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos (OAPEE).

4. El pago del importe de la subvención se efectuará por su totalidad en el año 2010, una vez que, notificada la concesión de la ayuda, se remita por el beneficiario el anexo IV, de aceptación de la ayuda.

Artículo 8.- Obligaciones de los alumnos beneficiarios.

1. Sin perjuicio el cumplimiento de los obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los alumnos beneficiarios tendrán además las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la ayuda concedida, según el modelo Anexo IV, en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación de la concesión de la ayuda.

b) Incorporarse en el plazo que se indique a las actividades que se desarrollarán en el país de destino.

c) Firmar, con el centro educativo y la empresa o entidad de acogida un contrato de subvención de movilidad de estudiantes para prácticas en empresa según el modelo establecido por la Agencia Nacional Española (Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos - OAPEE), el cual está incluido como anexo en el Contrato de Subvención para movilidad entre la Agencia Nacional Española y el Gobierno de Cantabria para prácticas organizadas por consorcios número 2009-1-ES1-ERA04-10794. Una vez firmado por el alumno y el centro educativo, será remitido por la Consejería de Educación a las empresas o entidades para su firma. A este contrato se adjuntará el programa formativo FCT-3 en el idioma del país de acogida y el informe final del alumno según el modelo que establece el propio contrato.

d) Cumplir las bases de esta convocatoria así como las condiciones y anexos establecidos en el contrato de subvención de movilidad de estudiantes para prácticas en empresa.

e) Cumplimentar la documentación que sea exigida desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

f) Respetar estrictamente las obligaciones descritas en la Carta del estudiante ERASMUS, que le proporcionará la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente antes del inicio de la estancia, y tener ésta disponible para su consulta en todo momento.

g) Comunicarse quincenalmente con el tutor del centro educativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, a través del correo electrónico, y remitirle debidamente cumplimentado el anexo FCT-05 de seguimiento de la programación en español y en el idioma del país de acogida.

h) Comunicar al tutor del centro educativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, en el momento que se produzca, cualquier circunstancia que impida el normal desarrollo de las prácticas.

i) Cumplimentar el informe final del estudiante para prácticas en empresa, según las condiciones establecidas en el contrato de subvención.

j) Redactar una memoria de la estancia.

k) Cumplir las directrices que para el desarrollo de la estancia pueda dictar la Consejería de Educación y facilitar cualquier información que les sea requerida por la Comunidad Autónoma de Cantabria y/o el OAPEE.

l) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Artículo 9.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará presentando, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de quince días hábiles desde la finalización de la estancia, y en cualquier caso con fecha límite del 16 de julio de 2010, la siguiente documentación:

1. Los alumnos presentarán la siguiente documentación:

a. Justificación de los gastos realizados que se indican a continuación, que se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente:

i. Justificación de los gastos del viaje.

b. Recibí de los alumnos del pago de la ayuda concedida para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo regulada en esta orden, según el modelo del Anexo V.

c. Informe final del estudiante para prácticas en empresa, según las condiciones establecidas en el contrato de subvención con la OAPEE.

d. Certificado acreditativo de la estancia formativa del estudiante beneficiario en la/s empresa/s o entidad/es de destino, así como de su periodo de permanencia.

e. Memoria, según modelo que se facilitará al comienzo de la estancia.

2. Los centros educativos presentarán la siguiente documentación:

a. Certificado firmado por el Secretario y con el Vº Bº del Director, en el que se indiquen los alumnos beneficiarios de las ayudas que han superado el módulo de FCT y por lo tanto han titulado, así como los alumnos que siendo beneficiarios de la ayuda no han superado el módulo de FCT y por lo tanto no han titulado.

3. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá requerir al beneficiario o a los centros educativos cualquier otra documentación justificativa que considere oportuna, con el fin de comprobar la realización de la actividad en su totalidad.

4. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del

LUNES, 11 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 5

procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previa audiencia del beneficiario.

5. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a. Abandono de la estancia sin causa justificada o no superación del módulo de Formación en Centros de Trabajo en el país seleccionado, que tendrá la consideración de incumplimiento total.

b. Abandono con causa justificada de la estancia formativa, que tendrá la consideración de incumplimiento parcial.

Dichos criterios, para cuya aplicación se tendrán en cuenta el principio de proporcionalidad y el grado de consecución de los objetivos, determinarán el importe que haya de reintegrar el beneficiario, que en el supuesto de la letra a) supondrán el reintegro de la totalidad de la subvención, y en el caso de incumplimiento parcial supondrán la reducción de la subvención en proporción al citado incumplimiento.

6. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, podrán dar lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

Artículo 10.- Características de la estancia de los alumnos en empresas o entidades de la Unión Europea.

1. La estancia tendrá una duración de trece semanas, y se desarrollará en el tercer trimestre del curso 2009-2010. Cuando la duración de la estancia no alcance el número de horas establecido en el currículo de cada ciclo formativo para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, el alumnado deberá completar su formación con anterioridad a la estancia objeto de estas ayudas.

2. En ningún caso podrá reducirse la duración de la estancia.

3. En las dos primeras semanas de estancia, los beneficiarios asistirán a un curso de preparación cultural y lingüística.

Artículo 11. Supervisión de los programas por parte de la Consejería de Educación.

1. La Consejería de Educación establecerá el mecanismo de supervisión de la estancia de los alumnos, mediante visitas a las empresas. El seguimiento de la estancia será realizado por supervisores designados por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. Los informes que se deriven de la supervisión serán vinculantes para los profesores tutores de los alumnos a la hora de evaluar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

Disposición adicional primera

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa europea y estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

Disposición adicional segunda

Se autoriza a la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

LUNES, 11 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 5

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de enero de 2010
La Consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ALUMNOS PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO EN EMPRESAS O ENTIDADES DE LA UNIÓN EUROPEA

DATOS PERSONALES					
Apellidos				Nombre	
NIF / NIE		Fecha de nacimiento		Nacionalidad	
Domicilio				Localidad	
C.P.		Teléfono		Teléfono móvil	
Correo Electrónico					
DATOS ACADÉMICOS					
Centro			Familia Profesional		
Ciclo Formativo			Código		
DATOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD					
Idioma en el que solicita la estancia (Inglés/Francés)					
País de preferencia para la estancia (Francia, Irlanda, Reino Unido)					
No tengo título oficial reconocido de nivel de idioma y deseo realizar la prueba de nivel (SI / NO)					
DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN					
DOCUMENTOS		CRITERIOS DE VALORACIÓN (A cumplimentar por la Administración.)			
D.N.I.		Expediente Académico			
Curriculum Vitae		Nivel de Idioma (certificación/prueba nivel)			
Certificación Idiomas					
Certificación Académica		Otros Criterios			
Informe Equipo Docente		Discapacidad			
Declaración Responsable (Anexo II)		Experiencia Laboral			
Certificado médico oficial		Familia Numerosa			
Certificado de cursar un ciclo bilingüe		Ciclo Formativo Bilingüe			
Declaración Jurada (Anexo III)					
Acreditación grado minusvalía					
Título de Familia Numerosa					
Informe de Vida Laboral		PUNTUACIÓN TOTAL			

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en el procedimiento derivado de la Orden EDU/2/2010, de 4 de enero de 2010 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea en el marco del Proyecto ERASMUS "EDUCANTABRIA MOVILIDAD FORMACIÓN PROFESIONAL EN EUROPA 2009-2010", para los alumnos que cursen ciclos formativos de grado superior en los centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2009/2010, y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia, así como reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

En, a..... de de

(Firma)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

LUNES, 11 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 5

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña.....con DNI.....declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda regulada en la Orden EDU/XX/200X, de XX de XXXX de 200X por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea en el marco del Proyecto ERASMUS "EDUCANTABRIA MOVILIDAD FORMACIÓN PROFESIONAL EN EUROPA 2009-2010", para los alumnos que cursen ciclos formativos de grado superior en los centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2009/2010.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, suscribo la presente en, a..... de.....de

(Firma)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN

LUNES, 11 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 5

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña.....con DNI.....

Declaro que:

Soy consciente y asumo que la programación del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo tendrá unas particularidades diferentes de las derivadas de su realización en empresas y entidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Estas particularidades son, entre otras, el conocimiento de una cultura empresarial y laboral diferente, la mejora de la competencia lingüística y la responsabilidad añadida que supone participar en un proyecto de estas características.

Conozco que en función de mi nivel de idioma, puedo ser rechazado por las empresas para realizar las prácticas formativas. En ese caso optaré por una de las siguientes opciones:

- Deberé regresar a España y, en su caso, realizar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en la empresa que se determine por el tutor del centro educativo.
- Podrá optar por quedarme en el país. En este caso, abandonaré el programa y deberé presentar por escrito firmado mi renuncia a continuar en el programa, asumiendo que a partir de ese momento los gastos que se deriven de mi estancia. Así mismo, conozco que dejo de estar cubierto por el seguro contratado por la Consejería de Educación.

Asumo que si abandono la estancia por propia iniciativa y sin la autorización expresa de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, no tendré derecho a completar el periodo de Formación en Centros de Trabajo en el presente curso académico, al ser calificado en la convocatoria de junio como NO APTO. Así mismo, los gastos que se deriven a partir de ese momento correrán por cuenta mía. Además, conozco que dejo de estar cubierto por el seguro contratado por la Consejería de Educación.

Fecha y firma

En, a de de

LUNES, 11 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 5

ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Don/Doña:

con D.N.I. Nº

ACEPTA la subvención que por importe de.....euros, le ha sido concedida al amparo de la Orden EDU/XX/200X, de XX de XXX de 200X, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea en el marco del Proyecto ERASMUS "EDUCANTABRIA MOVILIDAD FORMACIÓN PROFESIONAL EN EUROPA 2009-2010", para los alumnos que cursen ciclos formativos de grado superior en los centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2009/2010.

En, a de de

(firma)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN

LUNES, 11 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 5

ANEXO V

Don/Doña:

con D.N.I. Nº

perteneciente al Centro de Titularidad Pública

DECLARA haber recibido en fecha el importe de euros en concepto de la concesión de **AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACION EN CENTROS DE TRABAJO** al amparo de la Orden EDU/XX/200X, de XX de XXX de 200X, otorgada por resolución de la Consejera de Educación, por la que se resuelve el proceso de selección de los alumnos de los ciclos formativos de grado superior de los centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, participantes en el programa Erasmus para el curso 2009-2010.

En, a de de

(firma)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN

2010/29

CVE-2010-29